CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CIA-026 DE 2026.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOPETRÁN
NIT	890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
ENTIDAD	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
C.C.	71.788.872
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA GERENCIAR Y EJECUTAR LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE PRINCIPAL Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES COMPLEMENTARIAS, SUMINISTROS, INSTALACIONES, PRUEBAS, TRÁMITES Y CERTIFICACIONES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL Y TÉCNICAMENTE VINCULADOS AL SERVICIO.
VALOR	CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($401.278.839,79).
DURACIÓN	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	SEGÚN ACEPTACIÓN EN PLATAFORMA SECOP.

Entre los suscritos, por una parte, **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS,** obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Sopetrán y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.708.146, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de

conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada con base en las siguientes consideraciones:

CLAUSULA 1 - OBJETO.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA GERENCIAR Y EJECUTAR LA MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARQUE PRINCIPAL Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LAS OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES COMPLEMENTARIAS, SUMINISTROS, INSTALACIONES, PRUEBAS, TRÁMITES Y CERTIFICACIONES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL Y TÉCNICAMENTE VINCULADOS AL SERVICIO.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.2 La ejecución del contrato deberá realizarse de conformidad con los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, diagramas unifilares, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos que integran el proceso contractual.

El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transporte y demás elementos necesarios para la correcta ejecución, instalación, prueba y puesta en funcionamiento de las obras.

Las intervenciones estarán destinadas a la **modernización, reposición, expansión y mejoramiento de la infraestructura eléctrica asociada al Sistema de Alumbrado Público – SALP**, en los espacios públicos objeto del proyecto:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Comprende las actividades necesarias para la correcta implantación y ejecución de las obras, incluyendo:

- Localización, trazado y replanteo mediante personal y equipos adecuados, incluyendo demarcación, líneas de trazado, cortes, libretas y planos.

- Instalación y posterior retiro de cerramiento provisional en las áreas de intervención, incluyendo estructura, fijaciones y demás elementos requeridos.
- Demolición controlada de andenes y pisos en concreto en las zonas requeridas para la ejecución de las canalizaciones, cajas, redes y demás infraestructura eléctrica, incluyendo corte, cargue, transporte y disposición de los materiales resultantes.

Las demoliciones deberán limitarse a las áreas estrictamente necesarias para la ejecución de la infraestructura objeto del contrato.

2. MOVIMIENTOS DE TIERRA

Comprende la ejecución de excavaciones manuales en material heterogéneo, requeridas para la construcción de canalizaciones, instalación de ductos, cajas, cámaras, sistemas de puesta a tierra, bases y demás componentes de la infraestructura eléctrica.

Incluye cargue, transporte y disposición del material resultante, de conformidad con las condiciones establecidas en el presupuesto y especificaciones del proyecto.

3. ESTRUCTURAS EN CONCRETO

Comprende la construcción y reposición de elementos en concreto necesarios como consecuencia de las intervenciones realizadas para la infraestructura eléctrica, incluyendo:

- Construcción y reposición de losas en concreto de 21 MPa y 0,15 m de espesor.
- Construcción de losas en concreto de 21 MPa sobre muros en ladrillo, con espesor de 0,08 m.
- Juntas, acabados, formaletas y demás elementos requeridos para su correcta ejecución.

La reposición deberá procurar restablecer las condiciones de las superficies intervenidas durante la ejecución de las redes eléctricas.

4. ACERO DE REFUERZO Y MAMPOSTERÍA

Comprende el suministro, transporte e instalación de los elementos requeridos para las obras civiles asociadas a la infraestructura eléctrica, incluyendo:

- Malla electrosoldada tipo D84.
- Mampostería en bloque de concreto de 15 × 20 × 40 cm.
- Refuerzos verticales y horizontales requeridos.

- Revoque, impermeabilización y pintura de pedestales y elementos asociados a las instalaciones eléctricas.

5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Constituyen el componente principal de la intervención y comprenden el suministro, transporte, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de los diferentes elementos establecidos en el diseño y presupuesto oficial.

5.1. Redes exteriores y acometidas

Se ejecutarán las redes eléctricas exteriores necesarias para la alimentación de la infraestructura proyectada, incluyendo:

- Vestidas y configuraciones normalizadas de acuerdo con las normas del operador de red.
- Sistemas de puesta a tierra.
- Bajantes en tubería metálica galvanizada IMC.
- Herrajes y tapas para cajas de piso.
- Acometidas primarias.
- Canalizaciones para redes de baja tensión.
- Tuberías PVC para alimentación hasta pedestales.
- Postes y elementos de soporte.
- Vientos, soportes, herrajes y demás accesorios requeridos.

5.2. Transformación, distribución, medida y protección

Comprende el suministro e instalación de los equipos necesarios para la transformación, distribución, protección y medición de la energía requerida por la infraestructura proyectada, incluyendo:

- Transformador bifásico en aceite convencional de **50 kVA**, con las características previstas en el diseño.
- Dispositivos de protección contra sobretensiones – DPS.
- Gabinete general de medida, distribución y protección.
- Barrajes, interruptores termomagnéticos y protecciones.
- Medidores electrónicos.
- Transformadores de corriente.
- Gabinetes de medida.
- Medidores de 240 V, 5–100 A.

- Gabinetes eléctricos de 30 × 40 × 20 cm con totalizadores, breakers, terminales y señalización de riesgo eléctrico.
- Demás elementos requeridos de acuerdo con los diagramas unifilares y las condiciones exigidas por el operador de red.

5.3. Alimentadores y circuitos

Comprende el suministro e instalación de los conductores y alimentadores contemplados en los diseños, entre ellos:

- Alimentador entre transformador, protección principal y tablero general de medida.
- Alimentadores para pedestales.
- Alimentadores en conductores de aluminio y cobre, de los calibres establecidos en el presupuesto.
- Circuitos alimentadores para los diferentes puntos de consumo asociados al proyecto.
- Conectores, terminales, elementos de empalme, cintas, marcación y accesorios requeridos para garantizar una conexión segura.

Los conductores deberán cumplir las características de calibre, aislamiento, tensión y material previstas en los diseños eléctricos.

5.4. Canalizaciones

Comprende el suministro e instalación de las canalizaciones necesarias para protección y conducción del cableado, incluyendo:

- Tubería PVC tipo DB.
- Tubería PVC.
- Tubería EMT.
- Tubería IMC galvanizada.
- Curvas, terminales, uniones, soportes, fijaciones y demás accesorios requeridos.

Las canalizaciones deberán instalarse respetando los trazados definidos en los planos y las disposiciones establecidas en el RETIE.

5.5. Infraestructura de iluminación

Comprende el suministro, transporte e instalación de los elementos destinados a la iluminación de los espacios públicos objeto del proyecto, incluyendo las luminarias y elementos de soporte previstos en el presupuesto.

Se contempla, entre otros elementos, la instalación de **reflectores LED SMD IP65 de 200 W, 6500 K, alimentación 120–240 VAC**, o elementos técnicamente equivalentes que cumplan las especificaciones establecidas, incluyendo sistemas de fijación, conductores y conexiones.

También comprende el suministro e instalación de **postes de fibra de vidrio de 8 metros**, elementos de soporte, herrajes, conexiones y demás accesorios previstos en el proyecto.

Los equipos de iluminación deberán contar con las certificaciones de producto exigibles y cumplir las condiciones establecidas por el RETILAP vigente.

5.6. Cajas y elementos de distribución

Comprende:

- Cajas de paso metálicas de 30 × 30 cm.
- Cajas de distribución eléctrica de 60 × 80 cm tipo RS3-003 o la especificada en los diseños.
- Herrajes, marcos y tapas.
- Cajas de inspección.
- Elementos de protección contra intemperie.
- Señalización de riesgo eléctrico.

Su instalación deberá garantizar condiciones adecuadas de resistencia, accesibilidad, protección, mantenimiento y seguridad.

5.7. Sistema de puesta a tierra

Comprende la construcción y puesta en funcionamiento del sistema de puesta a tierra de las instalaciones, incluyendo:

- Varillas de acero recubiertas de cobre (*copperweld*) de 2,4 m y 5/8".
- Cable de cobre desnudo 1/0 AWG.
- Soldaduras exotérmicas.
- Herrajes y cajas de inspección.
- Interconexión de los componentes eléctricos que requieran puesta a tierra.
- Medición de resistencia de puesta a tierra.

El contratista deberá efectuar las pruebas correspondientes y entregar los protocolos y resultados necesarios para efectos de la certificación de las instalaciones.

5.8. Salidas y elementos eléctricos complementarios

Comprende la ejecución de las salidas eléctricas y demás componentes previstos en los diseños y presupuesto, incluyendo tomacorrientes, cajas para intemperie, conductores, protecciones, accesorios y elementos de conexión.

Estas instalaciones deberán encontrarse técnicamente integradas a la infraestructura objeto del proyecto y su ejecución deberá corresponder a los diseños eléctricos aprobados.

6. PRUEBAS, CERTIFICACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Una vez terminadas las obras, el contratista deberá realizar todas las pruebas necesarias para verificar la seguridad y correcto funcionamiento de las instalaciones.

Deberá efectuar los trámites, inspecciones y certificaciones que correspondan para el cumplimiento del **RETIE y RETILAP**, así como los requerimientos técnicos del operador de red.

De acuerdo con el presupuesto oficial, se contemplan particularmente los trámites y certificaciones correspondientes a las intervenciones de **Llano, Saladito, Mirador y Parque Principal**, según el alcance técnico aplicable a cada instalación.

La infraestructura deberá entregarse completamente instalada, conectada, probada, certificada cuando corresponda y en condiciones de operación.

7. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Todos los materiales y equipos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, cumplir las especificaciones establecidas en los diseños y contar con las certificaciones exigidas por la normativa colombiana cuando sean aplicables.

El contratista será responsable de verificar las condiciones existentes antes de iniciar las intervenciones y deberá informar a la supervisión cualquier incompatibilidad entre las condiciones encontradas en campo, los diseños y el presupuesto.

No podrán realizarse modificaciones a los diseños, especificaciones, materiales, equipos o cantidades sin la autorización previa de la supervisión y el cumplimiento de los procedimientos contractuales correspondientes.

Las obras civiles contempladas dentro del proyecto deberán ejecutarse **únicamente en la medida en que sean necesarias para la instalación, adecuación, protección, reposición y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica asociada al objeto contractual**.

8. DOCUMENTACIÓN PARA EL RECIBO

Para el recibo final, el contratista deberá entregar, según resulte aplicable:

- Planos récord (*as built*) de las instalaciones ejecutadas.
- Diagramas unifilares actualizados.
- Protocolos de pruebas eléctricas.
- Resultados de mediciones del sistema de puesta a tierra.
- Certificados de conformidad de productos.
- Certificaciones RETIE y RETILAP exigibles.
- Documentación correspondiente a trámites ante el operador de red.
- Fichas técnicas de los principales equipos instalados.
- Garantías de fabricantes.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- Registro fotográfico de la ejecución.
- Inventario final de los equipos y elementos instalados.

PRESUPUESTO GENERAL						
No.	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	1	**PRELIMINARES**				
1	**1,1**	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y planos.	día	2,00	$ 889.062,00	$ 1.778.124,00
2	**1,2**	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde con una altura de 2,1 m. Incluye suministro, transporte e instalación de la tela, estructura en taco de madera común, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	280,00	$ 37.539,00	$ 10.510.920,00

3	**1,3**	DEMOLICIÓN ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de ESPESOR MÁXIMO DE 0.25m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado y compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	126,90	$ 64.122,00	$ 8.137.081,80
	2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
4	**2,1**	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte y botada. No incluye entibado.	m³	98,98	$ 135.275,00	$ 13.389.790,05
	3	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
5	**3,1**	Construcción de LOSA en concreto de 21 Mpa, espesor de 0.15m. Incluye suministro y transporte de los materiales, juntas para andenes con cortadora de disco, acabado escobillado y llaneado, polietileno y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	135,90	$ 192.287,00	$ 26.131.803,30
6	**3,2**	Construcción de LOSA en concreto sobre muros en ladrillo (Tipo cubierta) de 21 Mpa, espesor de 0.08m. Incluye suministro y transporte de los materiales. Bicelado concreto a la vista.	m2	9,00	$ 202.390,00	$ 1.821.510,00
	4	**ACERO DE REFUERZO**				
7	**4,1**	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m2	135,90	$ 17.546,00	$ 2.384.501,40
	5	**MAMPOSTERIA**				
8	**5,1**	Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO 15*20*40, gris claro, revitado. pega de 1 cm horizontal, con pega vertical a tope, muro e=15, mortero de pega 0,25:1:3 (cal-cemento-arena) espesor max=0.01 m. Incluye dovelas cada 1.20, (una) 1 varilla de 3/8" en uno de los huecos del bloque, el hueco se rellena con grounting; acero de refuerzo horizontal cada 0.42 m con (dos) 2 varillas de 4mm.	m2	27,20	$ 153.962,00	$ 4.187.766,40
9	**5,2**	Colocación de REVOQUE mortero 1:4 y PINTURA en pedestales con IMPERMEABILIZADO con Sika 1 o equivalente, EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	54,40	$ 70.043,00	$ 3.810.339,20
	6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
10	**6,1**	RED EXTERIOR				
11	**6,2**	Suministro e instalación de vestida RA2-026. según norma EPM	UND	1,00	$ 2.677.262,15	$ 2.677.262,15
12	**6,3**	Suministro e instalación de puesta a tierra según norma RA6-010. según norma EPM	UND	1,00	$ 908.191,48	$ 908.191,48
13	**6,4**	Suministro e instalación de bajante en tubería metálica galvanizada de 1Ø2" x 6m IMC. Incluye incidencia de	UND	1,00	$ 360.728,63	$ 360.728,63

		curvas, capacete metálico con polo a tierra, pintura y señalización según RETIE y O.R y todos los elementos de fijación al poste.				
14	**6,5**	Suministro de herraje para cajas de piso según norma RS3-005, con su respectiva tapa según norma RS4-001	UND	2,00	$ 834.948,12	$ 1.669.896,23
15	**6,6**	Suministro e instalación de acometida primaria para subestación en 2N°1/0 AL-ACSR-100%, 15kV con neutro concéntrico en cu 1/3.	ML	5,00	$ 114.883,86	$ 574.419,30
16	**6,7**	Suministro e instalación de tubería PVC tipo DB de 3Ø2", para red de Baja tensión. Incluye la incidencia de curvas, terminales, soldadura y elementos de fijación. TGM PP	ML	32,00	$ 39.431,26	$ 1.261.800,41
17	**6,8**	Suministro e instalación de tubería PVC de 1Ø1", para red de Baja tensión hasta pedestales. Incluye la incidencia de curvas, terminales, soldadura y elementos de fijación.	ML	370,00	$ 27.938,82	$ 10.337.364,30
18	**6,9**	Suministro e instalación de vestida RA2-026. según norma EPM. Incluye Gabinete de medida y medidor según diagrama unifilar. (Incluye poste de 12m 750kgf)	UND	1,00	$ 5.121.590,00	$ 5.121.590,00
19	**6,10**	Suministro e instalación DPS TIPO DISTRIBUCION POLIMERICO OXIDO DE ZINC 12KV 10KA, para protección en transformador.	UND	2,00	$ 343.572,87	$ 687.145,74
20	**6,11**	Suministro e instalación de vestida RA6-010. según norma EPM. Configuración 1.	UND	1,00	$ 429.882,87	$ 429.882,87
21	**6,12**	Suministro e instalación de vestida RA2-007. según norma EPM. Configuración 1.	UND	1,00	$ 1.367.981,26	$ 1.367.981,26
22	**6,13**	Suministro e instalación de viento convencional RA6-001 según norma EPM	UND	2,00	$ 683.594,61	$ 1.367.189,23
23	**6,14**	Suministro e instalación Soporte en L cortacircuitos y pararrayos.	UND	2,00	$ 298.369,65	$ 596.739,30
24	**6,15**	Suministro, transporte e instalación de vestida bifásica terminal RA2-303-1.	UND	2,00	$ 1.413.951,48	$ 2.827.902,96
25	**6,16**	Suministro e Instalación Transformador Bifasico en aceite, convencional de 50 KVA con debanados y barrajes cobre, 7620/240-120V. Soporte para DPS uso externo y conectores	UND	1,00	$ 19.383.026,41	$ 19.383.026,41
26	**6,17**	Suministro e instalación de Gabinete TGM de distribución y proteccion alimetadores: Gabinete General de Medidores, Protección. Debe incluir, entre otros según el diagrama unifilar, lo siguiente: _Barraje Trifásico en 2 barras de cobre de 400A (Fases), 10kA-Minimo de 20x10mm + 1 Barra de cobre de 400A (Neutro) 10kA-Minimo de 20X5mm, con su respectivo barraje de puesta a tierra. _1 Interruptor termomagnético de 2x250A - 10 kA mínimo. _1 Interruptor termomagnético de 2x200A - 10 kA mínimo. _5 Interruptor termomagnético de 2x30A - 20 kA mínimo. Protecciones _DPS clase I+II Medidores _4 Contador electronico, tipo parrilla 2F, 3H (240/120)V, (5(100))A. Energía Activa, clase 1min. calibrado para EPM y demás accesorios necesarios para su correcto instalación y funcionamiento para	UND	1,00	$ 10.093.317,89	$ 10.093.317,89

		conexion prepagada EPM. _2 Transformadores de corriente de 200/5A Clase 0.5, Burden 5VA y demás accesorios necesarios para su correcto instalación y funcionamiento. _1 Contador electrónico multifuncional, 3F, 4H, 3x120 (277) V,(2.5-10)A, energía activa y reactiva, clase minimo 1 - 120/208V calibrado para EPM y demás accesorios necesarios para su correcto instalación y funcionamiento para conexion prepagada EPM.				
27	**6,18**	Suministro e instalación de alimentador (TRANSFO-PROTECCION PRINCIPAL-TGM) en cable 2(2No.4/0 Fase THW AL+ 1No.4/0 Neutro AL) . Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta conexión.	ML	50,00	$ 212.582,53	$ 10.629.126,75
28	**6,19**	Suministro e instalación de alimentador PEDESTAL 1 en cable 2N°4/0+1N°4/0+1N°4 AWG-AL-THHN/THWN. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta conexión.	ML	12,00	$ 109.430,87	$ 1.313.170,45
29	**6,20**	Suministro e instalación de alimentador PEDESTAL 2-3-4-5 en cable 2N°6+1N°6+1N°8 AWG-AL-THHN/THWN. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta conexión.	ML	200,00	$ 30.360,83	$ 6.072.166,10
30	**6,21**	Suministro e instalación de Tablero (TPEDESTALES TIPO A) de 12 ctos, 2F-4H, enchufable, 240/120 V, 200 A, 10 kA, en acero galvanizado, con puerta, con certifición RETIE. Incluye: - 2 Und Interruptor monopolar 1x20A, 10kA - 2 Und Interruptor monopolar 2x20A, 10kA y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje.	UND	1,00	$ 950.824,48	$ 950.824,48
31	**6,22**	Suministro e instalación de Tablero (TPEDESTALES TIPO B) de 12 ctos, 2F-4H, enchufable, 240/120 V, 200 A, 10 kA, en acero galvanizado, con puerta, con certifición RETIE. Incluye:- 4 Und Interruptor monopolar 1x20A, 10kAy todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto montaje.	UND	4,00	$ 903.291,48	$ 3.613.165,92
32	**6,23**	Salida eléctrica para toma corriente doble con polo a tierra color blanco (NEMA 5-15R), 125V, 15A empotrado. Incluye: 3m de cable de cobre 1xN°12 AWG THHN, caja 2400 con tapa suplemento, entrada a caja, aparato con tapa, conectores tipo resorte, marcación y accesorios. NO Incluye tubería.	UND	22,00	$ 156.301,55	$ 3.438.634,19
33	**6,24**	Salida eléctrica para toma corriente pata trabada con polo a tierra, 125V, 30A empotrado. Incluye: 3m de cable de cobre 1xN°12 AWG THHN, caja 2400 con tapa suplemento, entrada a caja, aparato con tapa, conectores tipo resorte, marcación y accesorios. NO Incluye tubería.	UND	2,00	$ 118.873,36	$ 237.746,72
34	**6,25**	Suministro e instalación de caja eléctrica para intemperie, grado de protección IP55, para alojamiento de tomacorrientes, incluyendo conexionado, accesorios, pruebas y puesta en funcionamiento.	UND	5,00	$ 85.887,49	$ 429.437,44
35	**6,26**	Suministro e instalación de Gabinetes de 4 medidores, gabinetes tipo ML para medida y protección de locales según diagrama unifilar. Debe incluir, entre otros según el diagrama unifilar, lo siguiente: _1 Interruptor Termomagnético 3X250A, 10kA mínimo.	un	3,00	$ 5.703.960,68	$ 17.111.882,05

		_Barrajes trifásico en barras de cobre de 108 A (Fases) (12x2mm), con su respectivo barraje de tierra. _4 Interruptores de 2x40A -10kA mínimo para medida de apartamentos. _4 Medidores electrónicos Multienergía de energía activa tipo parrilla 2F-4H, 5(100) A - 120/208V clase 1, calibrados para EPM, y demás accesorios necesarios para su correcto instalación y funcionamiento.				
36	**6,27**	Alimentador en 2N°8 + 1N°8 + 1N°8 AWG THHN 600V. Incluye: conectores de empalme, cinta vinilo, cinta autofundente, marcación y demás elementos requeridos para su correcta operación.	ml	220,00	$ 78.494,53	$ 17.268.796,20
37	**6,28**	Suministro e instalación de circuito alimentador 2X6+1X6+1X6T AL THHN/THWN-2	Ml	180,00	$ 71.602,23	$ 12.888.401,29
38	**6,29**	Suministro e instalación canalización en tubo EMT 1Ø1" Cumple con norma UL 797, NTC 105, ANSI C 80.3 y RETIE. Incluye todos los elementos y accesorios EMT necesarios para su correcto montaje.	Ml	18,00	$ 67.835,00	$ 1.221.029,95
39	**6,30**	Luminaria Reflector LED SMD IP65 Sobr 200W 6500K 5000LM 120-240VAC 40.000H EC Gtia 2 Años (35) Incluye: elementos de fijación, cable encauchetado 3x16AWG, clavija y conexiones. Referencia: Alutrafic ó similar.	un	20,00	$ 286.146,82	$ 5.722.936,34
40	**6,31**	Suministro e instalación CAJA DE PASO METALICA 30X30	un	10,00	$ 108.839,15	$ 1.088.391,48
41	**6,32**	Suministro fabricación de caja de distribución eléctrica de 60x80(Caja RS3-003) en piso, incluye: herraje marco y tapa, concreto de 21 Mpa, triturado de 3/4", excavación a mano, marcación con símbolo de riesgo eléctrico, soldadura eléctrica en los cuatro lados, espuma de poliuretano, formaleta para el vaciado, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	und	13,00	$ 1.145.450,49	$ 14.890.856,42
42	**6,33**	Alimentador Principal (TI2) 2N°4 + 1N°4 AWG THHN 600V. Incluye: conectores de empalme, cinta vinilo, cinta auto fundente, marcación y demás elementos requeridos para su correcta operación.	m	14,00	$ 71.527,38	$ 1.001.383,28
43	**6,34**	Suministro, transporte e instalación de Varilla de acero recubierta de cobre (copperweld) de 2,4m de longitud y 5/8" de diámetro.	un	14,00	$ 212.901,18	$ 2.980.616,46
44	**6,35**	Suministro, transporte e instalación de Soldadura exotérmica cable - varilla en T, para conexión de cable de Cu 1/0 AWG con Varilla Copperweld o Cobre de 2,4m de longitud y 5/8" de diámetro con carga fundente de 90gr	un	14,00	$ 77.879,13	$ 1.090.307,79
45	**6,36**	Suministro, transporte e instalación de Cable de cobre desnudo 1/0 AWG, malla de puesta a tierra	m	75,00	$ 71.879,27	$ 5.390.945,55
46	**6,37**	Suministro, transporte e instalación de Herraje para caja de inspección 30x30cm (dimisiones internas)	un	12,00	$ 210.194,80	$ 2.522.337,55
47	**6,38**	Suministro, transporte e instalación de Medida de resistencia de puesta a tierra de malla, para efectos de certificación RETIE del sistema de puesta a tierra. Incluye, desplazamientos. No se incluyen viáticos.	glb	3,00	$ 928.421,13	$ 2.785.263,38
48	**6,39**	Suministro, transporte e instalación de CABLE AISLADO 1/0 EN ALUMINIO incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	ml	55,00	$ 35.719,00	$ 1.964.545,08
49	**6,40**	Suministro, transporte e instalación de CONECTOR BIMETALICO 1/0 1010 incluye: CONECTOR 1/0	un	11,00	$ 40.094,57	$ 441.040,31

		10/10, y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.				
50	**6,41**	Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio de 8m, incluye pintura con franjas amarillas y negras.	un	6,00	$ 2.436.624,59	$ 14.619.747,53
51	**6,42**	Suministro e instalación de medidor 240V 5 - 100Amp	un	4,00	$ 476.245,74	$ 1.904.982,96
52	**6,43**	Suministro e instalación de gabinetes de 30x40x20, incluye: totalizador 55AMP - 40 AMP - BREKER DE 2 X40AMP - TERMINAL ELECTROPLATEADA N°6, SEÑALIZACION RIESGO ELECTRICO	un	4,00	$ 860.217,61	$ 3.440.870,44
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 266.834.880**
					% ADMINISTRACIÓN **30,74%**	**$ 82.013.366**
					% UTILIDADES **5,00%**	**$ 13.341.744**
					Tramite y certificación RETIE, llano, saladito y mirador ante EPM	**$ 9.600.000**
					tramite y certificación RETIE parque ante EPM	**$ 8.500.000**
					PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)	**$ 2.755.867**
					VALOR TOTAL DE OBRA	**$ 383.045.857**
					SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 383.045.857**
		ADMINISTRACION DELEGADA				$ 15.321.834,28
		IVA ADMON				$ 2.911.148,51
						$ 18.232.982,79
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 401.278.839,79**

CLAUSULA 2 – OBLIGACIONES.

4.1. OBLIGACIONES DEL MANDANTE – MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA:

1. Transferir exclusivamente los recursos a administrar a la cuenta bancaria independiente del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de las condiciones de desembolso. Pagar los honorarios y su IVA de forma separada, conforme a la forma de pago establecida.
2. Entregar los estudios, diseños, planos, presupuesto, análisis de precios unitarios y soportes de elegibilidad de las actividades financiadas con alumbrado público; facilitar el acceso a las áreas de intervención y coordinar con el responsable municipal del SALP.
3. Designar supervisor del contrato interadministrativo y definir, antes del inicio de las obras, el control técnico mediante supervisión especializada o interventoría cuando resulte legalmente exigible. El control de los contratos derivados estará a cargo de EDU Occidente, sin relevar al Municipio de sus funciones de vigilancia.
4. Revisar los informes técnicos y financieros, verificar los soportes y autorizar los pagos con cargo a los recursos administrados. Las modificaciones contractuales deberán ser suscritas por el funcionario competente, con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.
5. Verificar que EDU Occidente exija y apruebe las garantías de los contratistas ejecutores, con inclusión expresa del Municipio de Sopetrán como asegurado y beneficiario en los términos de la sección de garantías. Recibir copia de las pólizas, anexos, constancias de pago de primas y actos o constancias de aprobación antes del inicio de las obras.

6. Mantener las apropiaciones y registros presupuestales requeridos; definir las retenciones, impuestos y contribuciones aplicables con apoyo del área financiera, y suministrar las cuentas y datos necesarios para su consignación.
7. Publicar los documentos del proceso que le correspondan, verificar el recibo de las obras y adelantar la liquidación contractual dentro de los términos aplicables. Recibir los saldos no ejecutados y rendimientos financieros que deban reintegrarse al Municipio, junto con la conciliación final y el cierre de la cuenta.

4.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO - EDU OCCIDENTE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO:

1. Gerenciar y ejecutar integralmente el proyecto bajo administración delegada, por cuenta del Municipio, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones aprobados. EDU Occidente responderá por el cumplimiento de sus obligaciones de gestión, contratación, administración de recursos, seguimiento y entrega de resultados; la contratación de terceros no la exonera de estas responsabilidades.
2. Abrir o disponer una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto, mantener separados los recursos de los propios y de otros mandatos y llevar contabilidad independiente, con trazabilidad de ingresos, rendimientos, obligaciones, pagos y saldos.
3. Presentar antes del primer desembolso el plan de inversión, flujo de caja, cronograma de ejecución y contratación, responsables técnicos y certificación de la cuenta. Realizar pagos únicamente con soportes legales, verificación del cumplimiento y autorización previa de la supervisión municipal.
4. Adelantar las contrataciones derivadas conforme al régimen legal que resulte aplicable y a su manual de contratación, respetando las reglas especiales del contrato interadministrativo, la selección objetiva, la transparencia, la publicidad y el manejo de recursos públicos. No utilizar el mandato para eludir modalidades o requisitos de selección exigibles.
5. Exigir a cada contratista ejecutor, a su cargo, las pólizas y amparos establecidos en la sección de garantías, con el Municipio de Sopetrán expresamente incluido como asegurado y beneficiario. Aprobarlas y verificar autenticidad, pago de primas, suficiencia, vigencia, exclusiones y cobertura antes del inicio; remitirlas al supervisor municipal y exigir su actualización por adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás cambios que afecten el riesgo.
6. Verificar diseños y condiciones de campo, obtener los permisos y certificaciones exigibles y contratar personal competente para trabajos eléctricos. Implementar seguridad y salud en el trabajo, señalización, aislamiento, protección de redes existentes y manejo adecuado de residuos.
7. Presentar informes mensuales y los que solicite la supervisión, con avance por sitio e ítem, cantidades, fotografías, contratos derivados, comprobantes, facturas, extractos, conciliaciones, pagos de seguridad social y seguimiento a pólizas. Informar inmediatamente desviaciones técnicas, financieras o de plazo y proponer medidas correctivas.
8. Sustentar previamente las mayores o menores cantidades y actividades no previstas. No superar el presupuesto ni ejecutar cambios sin autorización escrita del

Municipio y modificación contractual cuando proceda. Controlar que los costos de administración de obra no dupliquen los remunerados mediante los honorarios de administración delegada.

9. Entregar la infraestructura terminada, probada y en funcionamiento, los documentos técnicos finales y las garantías actualizadas. Rendir cuenta final y reintegrar saldos no ejecutados y rendimientos a la cuenta certificada del Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la conciliación final, y antes de la liquidación; acreditar el cierre de la cuenta una vez se atiendan las obligaciones pendientes.
10. Actividades preliminares: localización, trazado y replanteo de las obras; cerramientos provisionales, señalización, aislamiento y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada ejecución y seguridad de las zonas intervenidas.
11. Desmontes, demoliciones y adecuaciones: retiro o desmontaje de elementos existentes que interfieran con las obras; demolición puntual de pisos, andenes, placas y demás superficies estrictamente necesarias para la instalación o adecuación de la infraestructura eléctrica.
12. Excavaciones y canalizaciones: ejecución de excavaciones, zanjas, llenos, compactaciones y canalizaciones requeridas para la instalación de ductos, conductores, redes y demás componentes asociados al Sistema de Alumbrado Público.
13. Obras civiles asociadas: construcción o adecuación de cajas, cámaras, bases, elementos en concreto, mampostería y demás obras civiles requeridas para alojar, soportar, proteger o permitir el funcionamiento de la infraestructura eléctrica proyectada.
14. Reposición de superficies intervenidas: reconstrucción y reposición de pisos, andenes, placas, concretos y demás superficies afectadas como consecuencia directa de la ejecución de las canalizaciones, excavaciones y demás obras necesarias para la instalación de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público.
15. Redes eléctricas: suministro e instalación de canalizaciones, tuberías, conductores, cableado, alimentadores, acometidas y demás elementos requeridos para la distribución de energía destinada al funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público.
16. Tableros, gabinetes y protecciones: suministro, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de tableros eléctricos, gabinetes, interruptores, protecciones, elementos de control, medida y demás componentes contemplados en los diseños y presupuesto oficial.
17. Sistema de puesta a tierra: construcción, adecuación e instalación de los sistemas de puesta a tierra, electrodos, conductores y demás componentes necesarios para garantizar las condiciones de seguridad eléctrica de las instalaciones.
18. Infraestructura de iluminación: suministro, instalación, reposición y/o adecuación de luminarias, postes, brazos, soportes, herrajes, accesorios y demás elementos destinados a la iluminación de los espacios públicos objeto de intervención.
19. Equipos y elementos complementarios: suministro e instalación de los equipos eléctricos y demás componentes previstos en el presupuesto oficial que resulten necesarios para garantizar la alimentación, protección, control, medición y funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público.
20. Pruebas y puesta en servicio: realización de pruebas eléctricas, verificaciones, ajustes, energización y puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas, garantizando su adecuada operación.

21. Cumplimiento técnico y reglamentario: ejecución de las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes aplicables, especialmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, incluyendo las inspecciones, certificaciones y demás documentos que resulten exigibles de acuerdo con las características de la intervención.
22. Entrega de las obras: entrega de la infraestructura completamente terminada, probada y en funcionamiento, incluyendo planos récord o as built, memorias, protocolos de pruebas, certificaciones, manuales, fichas técnicas, garantías de equipos y demás documentación técnica que resulte aplicable.

CLAUSULA 3 - PLAZO. El plazo del contrato será **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 4 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se firme el Acta de inicio.

CLAUSULA 5 - LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Sopetrán

CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($401.278.839,79)**, discriminado así: recursos a administrar para obra y costos presupuestados, **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($383.045.857,00);** honorarios de administración delegada, equivalentes al 4 % de los recursos a administrar, **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS $15.321.834,28**; IVA del 19 % sobre los honorarios, $2.911.148,51; honorarios incluido IVA, $18.232.982,79. El IVA no se adicionará nuevamente al valor total.

El 4 % se calcula sobre $383.045.857,00 y no sobre el valor total del contrato ni sobre los propios honorarios. El presupuesto presenta valores resumidos redondeados al peso; para el contrato, CDP, RP y pagos se utilizará la discriminación con centavos aquí indicada. Cualquier adición requerirá justificación, aprobación y definición expresa de los honorarios asociados, sin reconocimiento automático por el solo aumento de recursos.

Los recursos administrados conservan su destinación exclusiva al proyecto; su transferencia al mandatario no equivale a pago de obra ejecutada ni al pago anticipado de sus honorarios. Los anticipos que eventualmente se pacten en contratos derivados se regularán y garantizarán separadamente. La aplicación del IVA a los honorarios y las retenciones deberán validarse por el área financiera conforme al tratamiento tributario efectivo de la operación.

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato de conformidad con las siguientes disposiciones.

Recursos a administrar: el Municipio transferirá $383.045.857,00 a la cuenta exclusiva del proyecto, una vez suscrita el acta de inicio y verificados el RP, certificación bancaria, plan de inversión, flujo de caja y cronograma aprobados. EDU Occidente efectuará cada pago con cargo a esta cuenta únicamente previa autorización de la supervisión, con factura o soporte legal, acta de avance o recibo, verificación de obligaciones y constancia de vigencia de las garantías exigibles. Los desembolsos de contratos derivados no podrán iniciarse sin las garantías y requisitos aplicables.

Honorarios de administración delegada: se pagarán mensualmente en proporción al avance físico y financiero verificado, hasta el 90 % de $18.232.982,79 incluido IVA. El 10 % restante se pagará con el recibo final a satisfacción, la rendición de cuentas, conciliación bancaria y acreditación de los reintegros exigibles. Cada pago requerirá factura, informe aprobado y acreditación de seguridad social y parafiscales cuando corresponda; el último pago ajustará centavos para no superar el valor pactado. La transferencia de los recursos no causará por sí misma la totalidad de los honorarios.

El Municipio conservará el control de la destinación y Eduo ccidente reportará rendimientos, saldos y compromisos mensualmente. Los rendimientos no incrementan los honorarios y se reintegrarán conforme a su naturaleza y destinación legal. La liquidación deberá conciliar los recursos transferidos, pagos soportados, honorarios, impuestos, rendimientos, obligaciones pendientes y saldos reintegrados. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor, los impuestos de ley a que hubiere lugar, lo cual será determinado por la Secretaría de Hacienda.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICION	RUBRO
1235	01 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.001

PARÁGRAFO 2: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, con cargo al correspondiente rubro.

CLAUSULA 7. - La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por el funcionario que designe el Municipio en **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE**, conforme al manual de contratación y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Verificará avance, destinación, informes, cuenta independiente, pagos, pólizas, reintegros y entrega final. EDU Occidente ejercerá el control de sus contratos derivados. Antes del inicio se definirá el responsable técnico especializado y se determinará si procede interventoría independiente según las exigencias legales y la complejidad de las obras; el presupuesto deberá prever su financiación cuando corresponda

Criterios ambientales y sociales de ejecución: verificar eficiencia y fotometría de luminarias con los diseños, conservar componentes existentes técnicamente aprovechables, recuperar materiales y gestionar residuos de construcción y eléctricos con gestores autorizados cuando corresponda; proteger vegetación y evitar contaminación lumínica mediante orientación y control adecuados. Mantener circulación peatonal segura y accesible, informar a la comunidad sobre cierres y proteger a trabajadores y usuarios. La supervisión verificará estos criterios mediante fichas técnicas, registros de disposición, fotografías e informes; no se afirman ahorros energéticos sin línea base y cálculo.

CLAUSULA 8- GARANTÍAS.

Garantías del contrato interadministrativo: conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá póliza a EDU Occidente en su calidad de mandatario. Esta decisión se sustenta en el manejo exclusivo y separado de los recursos, contabilidad independiente, autorización previa de cada pago, rendición mensual, control municipal, pago de honorarios asociado al avance y obligación de reintegro. La decisión deberá quedar validada por la oficina jurídica y no exonera a EDU Occidente de responsabilidad ni extiende la dispensa a los contratistas ejecutores.

Garantías de los contratistas ejecutores: EDU Occidente deberá exigir y aprobar, antes del inicio de las obras, una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual expedidas por aseguradora autorizada en Colombia. El tomador será el contratista ejecutor. La garantía única deberá identificar expresamente a EDU Occidente y al MUNICIPIO DE SOPETRÁN como asegurados y beneficiarios, con sus NIT verificados y el objeto y número del contrato derivado. La inclusión del Municipio deberá constar en la carátula o anexo emitido por la aseguradora, no únicamente en el contrato.

Se adoptan los siguientes amparos para los contratos de obra derivados; sus porcentajes se calculan sobre el valor de cada contrato ejecutor, no sobre los honorarios delegados. EDU Occidente verificará su suficiencia frente al régimen aplicable, el alcance y los riesgos, sin reducir estos mínimos contractuales sin modificación debidamente sustentada.

Cumplimiento: 20 % del valor del contrato ejecutor; vigencia por el plazo de ejecución y hasta su liquidación. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5 % del valor del contrato ejecutor; vigencia por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Estabilidad y calidad de la obra: 20 % del valor de la obra contratada; vigencia de cinco (5) años contados desde el recibo a satisfacción. Calidad y correcto funcionamiento de equipos suministrados: 20 % del valor de los suministros identificados en el contrato; vigencia de dos (2) años desde el recibo a satisfacción, sin disminuir las garantías superiores de fabricante. Las coberturas se delimitarán para evitar vacíos entre obra y equipos.

Responsabilidad civil extracontractual: mínimo 200 SMMLV para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV; para valores superiores se aplicará la escala del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia durante la ejecución de las obras. Se incluirán como asegurados el ejecutor, EDU Occidente y el Municipio de Sopetrán respecto del riesgo cubierto; serán beneficiarios el Municipio, EDU Occidente y los terceros afectados, según corresponda. Deberá cubrir los riesgos exigibles de predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas y demás coberturas del artículo 2.2.1.2.3.2.9 aplicables; no se excluirán los daños propios de las actividades eléctricas contratadas de forma que se vacíe la protección requerida.

Si se pacta anticipo en un contrato derivado, se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión por el 100 % del anticipo, hasta su amortización o liquidación según proceda. Si se pacta pago anticipado, se exigirá devolución del pago anticipado por el 100 % de ese valor, hasta verificar los suministros o actividades asociados o liquidar el contrato, según proceda. Estos amparos solo se activan cuando se pacte la respectiva figura y no se confunden con la transferencia de recursos administrados a EDU Occidente.

EDU OCCIDENTE verificará autenticidad, recibo de pago de primas, beneficiarios, valores, vigencias y condiciones de las pólizas, documentará su aprobación y remitirá copia completa a la supervisión municipal antes de autorizar el inicio y los desembolsos que requieran amparo. Los ejecutores deberán ajustar y restablecer garantías ante modificaciones, adiciones, prórrogas y demás eventos que afecten su suficiencia o vigencia. Al recibo final se entregarán los anexos de estabilidad y calidad con fechas definitivas. La provisión presupuestal para primas no limita los montos asegurados ni autoriza pagar dos veces el mismo costo.

CLAUSULA 9- MULTAS. En caso de que se incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Contrato el MUNICIPIO, podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 10- CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas, en el evento de que el Cooperante, no atienda sus obligaciones contractuales. Esta suma deberá pagarse a favor del MUNICIPIO en casos de incumplimientos contractuales.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previa agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 11 - REPERCUSIONES LABORALES. En desarrollo del presente contrato, EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el personal que preste servicios o labore para el EDUOCCIDENTE, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLAUSULA 12 - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – Eduoccidente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO: Una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo, presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

CLAUSULA 13. INDEMNIDAD. Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costas que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente para LAS PARTES a el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda a acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se le comunicará par escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adapte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el contrato, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe para este reconocimiento. Si en cualquiera de los eventos previstas en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todas las gastas en que la afectada incurra par tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la causante, y que tenga origen en el presente contrato, a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otra medida legal.

CLAUSULA 14 - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Representante Legal de EDUOCCIDENTE declara bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 15 - CONTROL FISCAL. Los recursos destinados para la ejecución del contrato, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de Antioquia.

CLAUSULA 16- VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA 17- SUSPENSION. Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución.

CLAUSULA 18- CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato interadministrativo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

CLAUSULA 19- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de las partes, por lo que no podrá cederse, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir EDUOCCIDENTE para la ejecución del contrato.

CLAUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos con las entidades públicas.

CLAUSULA 21- COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del MUNICIPIO de Antioquia, el pago de todos los gastos en que incurra el mismo, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLAUSULA 22 - PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato,

una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

CLAUSULA 23 - TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto. b) Por el acuerdo de LAS PARTES sobre su terminación anticipada. c) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. d) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES. e) Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. f) Por la cesión parcial o total de la ejecución del presente contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del contrato. g) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución.

CLAUSULA 24. – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los CONVENIANTES tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) a partir de la terminación de este.

La liquidación deberá ser firmadas por las partes asociadas previo informe de la Supervisión el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- El Estado de ejecución del Contrato Interadministrativo, discriminado por cada uno de los componentes.

- El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por el Municipio.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

CLAUSULA 25 - PAZ Y SALVO. El Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el EDUOCCIDENTE.

CLAUSULA 26- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) el compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) la propuesta presentada por el MUNICIPIO.

CLAUSULA 27 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MUNICIPIO DE SOPETRAN	**EDUOCCIDENTE**
Persona contacto: KATERIN POSADA FLOREZ Dirección: calle 10 N. 10-42 palacio Municipal Teléfono: 604-6046569 Correo electrónico: planeacion@sopetran-antioquia.gov.co	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE NIT. 901.509.210-5 Dirección: Terminal del transporte de Sopetrán Segundo piso. E-mail: gerencia@eduoccidente.gov.co

CLAUSULA 28- DOMICILIO. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Sopetrán.

CLAUSULA 29 - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

CLAUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La suscripción del presente contrato tiene como fecha la aceptación en la plataforma SECOP II

TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Representante legal
EDUOCCIDENTE

Revisión jurídica	Felipe Torres Agudelo	Asesor jurídico	